

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004696

RESOLUCIÓN No. (**29 SET 2009**) DE 2009

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización del evento ciclístico denominado la VUELTA BOYACÁ, que se desarrollará del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Gerente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, a través del escrito radicado en este Ministerio el pasado 2 de julio, bajo el No. 2009-321-041994-2, solicitó autorización para la realización de la VUELTA BOYACÁ, evento que se desarrollará del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2009.

Que mediante escrito enviado vía fax el representante legal de la Concesión Vial Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque) Contrato 01161-01, emitió concepto de viabilidad para la realización del referido evento deportivo, en cuanto al uso de las vías a su cargo.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas en la realización de la competencia denominada VUELTA BOYACÁ, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad

A small, handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización del evento ciclista denominado la VUELTA BOYACÁ, que se desarrollará del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2009"

necesarias para la realización del evento, haciéndose necesario el cierre de las vías referidas.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización del evento ciclista denominado la VUELTA BOYACÁ, que se desarrollará del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, atendiendo el siguiente recorrido:

ETAPA	FECHA	DIA	HORA SALIDA	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	KM	HORA LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
1ª.	30/09/09	miércoles	9:00 hrs.	Parque Principal de Sogamoso	Sogamoso- Firavitoba- Sogamoso- Gameza	147	12:30 hrs.	Parque Principal de Gameza
2ª.	01/10/09	jueves	9:00 hrs	Parque Principal de Paz del Rio	Paz de Rio- Belén- Cerinza - Santa Rosa de Viterbo- Duitama- Circuito	130	12:30 hrs.	Parque Principal Libertadores
3ª.	02/10/09	viernes	9:00 hrs.	Paipa	CRI - Paipa Via Palermo	9	12:00 hrs.	Paipa Via Palermo
4ª.	03/10/09	sábado	9:00 hrs.	Plaza de Bolívar - Tunja	Tunja- Motavita- Arcabuco- Monquirá- Barbosa- Puente Nacional - Chiquinquirá- Tinjacá- Villa de Leyva	155	12:30 hrs	Plaza de Villa de Leyva
5ª.	04/10/09	domingo	9:00 hrs	Plaza de Villa de Leyva	Villa de Leyva - Sutamerchán - Tinjacá- Sutamerchán-Villa de Leyva - Arcabuco- Tunja	108	12:30 hrs	Plaza de Bolívar Tunja

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización del evento ciclista denominado la VUELTA BOYACÁ, que se desarrollará del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2009"

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad competente para efectuar el cierre de las vías es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, responsable del evento, deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía

48

22

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización del evento ciclista denominado la VUELTA BOYACÁ, que se desarrollará del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2009"

Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.



ARTÍCULO QUINTO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 SET 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica 

RAD: 2009 -321- 041994-2